

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, diez [10] de julio de dos mil veinte (2020)

Previo a resolver el trámite iniciado para una eventual revocatoria de la prisión domiciliaria del condenado **BRAYAN ANDRES SIERRA HERNANDEZ**, se dispone:

1) Agréguese al expediente la constancia de envío y recibido del oficio 10270 al folio 180- traslado al condenado-. No obstante dada la situación de Pandemia efectúese llamada al abonado telefónico 3185497228 y solicítese a **SIERRA HERNANDEZ**, suministre un correo electrónico al cual se le pueda enviar el traslado aludido.

2) Agréguese al expediente la constancia de envío y recibido del oficio 10271 al folio 181-traslado al defensor público- No obstante envíese via correo electrónico el traslado aludido.

3) SOLICÍTESE a la Dirección del Centro Penitenciario de Media Seguridad Seguridad de esta ciudad, precise sobre el tiempo que permaneció **BRAYAN ANDRES SIERRA HERNANDEZ**, privado de la libertad por cuenta del radicado 2019-07834 en el cual el Juzgado 14 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Bucaramanga, le libró la boleta de detención No. 058 del 27 de octubre de 2019. Lo anterior dado que para el 26 de octubre de de 2019, fecha de la captura, preso en prisión domiciliaria por el presente proceso radicado 2015-00514.

4) SOLICÍTESE al Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales SPA de esta ciudad, envíe el informe de captura de **BRAYAN ANDRES SIERRA HERNANDEZ**, en el CUI 2019-07834 y precise sobre su situación jurídica en dicho asunto y el tiempo que permaneció privado de la libertad dado que el Juzgado 14 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Bucaramanga, le libró la boleta de detención No. 058 de fecha 27 de octubre de 2019.

5) DEJESE CONSTANCIA EN EL EXPEDIENTE DE LA SUSPENSION DE TERMINOS
POR LA PANDEMIA COVID-19

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ALICIA MARTINEZ ULLOA

Juez

10405 (Radicado 2015-00514)

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Bucaramanga, primero (1) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Téngase en cuenta la información que remite el CPMS ERE de la ciudad, en el sentido que **BRAYAN ANDRÉS SIERRA HERNÁNDEZ**, se encuentra privado de la libertad por el proceso radicado 680016000159201907834 desde el 26 de octubre de 2019 a cargo del Juzgado 14 Penal Municipal con Funcione de Control de Garantías de Bucaramanga, encontrándose actualmente en estación de policía por ese asunto –sin que indique en que estación de policía se encuentra–.

Así las cosas lo que se torna indispensable establecer la privación de la libertad de SIERRA HERNANDEZ en el presente asunto, la cual va desde el 9 de noviembre de 2015 –fecha de captura– hasta el 26 de octubre de 2019 –cuando fue capturado por el proceso radicado 2019-07834–, esto es 47 meses 17 días físicos que sumado con las redenciones de pena reconocidas –6 meses 14 días– llevando un total de pena descontada de **54 MESES 1 DÍA EFECTIVO DE PRISIÓN** faltándole por cumplir una pena insoluta de 29 meses 29 días de la pena acumulada que descontaba en el presente asunto.

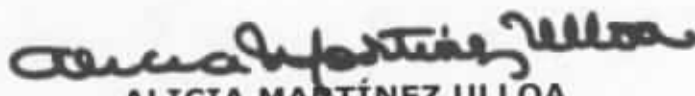
De otro lado, se han de tomar las siguientes determinaciones para impulsar el trámite de revocatoria de la prisión domiciliaria que se adelanta a Brayan Andrés sierra Hernández:

.- **OFICIAR** al CPMS ERE de la ciudad para **INFORME DE MANERA INMEDIATA**, en que Estación de Policía se encuentra recluso **BRAYAN ANDRÉS SIERRA HERNÁNDEZ**, lo anterior en aras de correrle traslado del art. 477 de manera personal por medio del personal adscrito a dicha estación.

.- **REITERESE** al Centro de Servicios Judiciales de la ciudad la remisión del informe de captura de **BRAYAN ANDRÉS SIERRA HERNÁNDEZ** dentro del proceso radicado 680016000159201907834 y lo demás establecido en el numeral cuarto del auto adiado 10 de julio de 2020.

.- Por medio del CSA de estos Juzgados de Penas, **DESE cumplimiento inmediato** al numeral 2 del auto adiado 10 de julio de 2020 –folio 184–

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA MARTÍNEZ ULLOA
Juez



CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LOS JUZGADOS DE
EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA
PALACIO DE JUSTICIA OF. 353 TELE/FAX 6307033-6707748
CORREO ELECTRONICO: CSJEPBUC@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

SGC

JUZGADO DE ORIGEN: SEGUNDO DE EJECUCION PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD

SENTENCIADO(A): BRAYAN ANDRES SIERRA HERNANDEZ

RADICADO: 680016106056201500514 NI. 10405

Bucaramanga, _____
Oficio No.10270

SEÑOR
BRAYAN ANDRES SIERRA HERNANDEZ
CARRERA 10, SECTOR D, PEATONAL 4, CASA 14
BARRIO BETANIA
CIUDAD

URGENTE

ASUNTO: INICIO TRÁMITE ART. 477 C.P.P

En cumplimiento del auto fechado del 13 de mayo 2020, procedente del Juzgado Segundo de Ejecución de Penas de esta ciudad, se le notifica **INICIO TRÁMITE ART. 477 C.P.P.-** por presunto, incumplimiento en las obligaciones impuestas al concederle el sustituto penal de prisión domiciliaria.

Se da traslado por tres (3) días, para que presente por escrito explicaciones suficientes y pertinentes que considere y allegue las pruebas que quiera hacer valer a su favor. EL INCUMPLIMIENTO PUEDE ACARREAR LA PÉRDIDA DEL BENEFICIO CONCEDIDO.

TRES (3) DIAS – INICIA: _____

TERMINA: _____

Constante diez (10) folios, se adjunta copia del auto e informes del Inpec. Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,


JACQUELINE MALDONADO DIAZ
ESCRIBIENTE



CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LOS JUZGADOS DE
EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA
PALACIO DE JUSTICIA OF. 353 TELE/FAX 6307033-6707748
CORREO ELECTRONICO: CSJEPBUC@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

SGC

JUZGADO DE ORIGEN: SEGUNDO DE EJECUCION PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD

SENTENCIADO(A): BRAYAN ANDRES SIERRA HERNANDEZ

RADICADO: 680016106056201500514 NI. 10405

Bucaramanga, _____

Oficio No.10271

DOCTOR

MARCO JULIONOSSA VERGARA

mnossa@defensoria.edu.co

URGENTE

ASUNTO: INICIO TRÁMITE ART. 477 C.P.P

En cumplimiento del auto fechado del 13 de mayo 2020, procedente del Juzgado Segundo de Ejecución de Penas de esta ciudad, se le notifica **INICIO TRÁMITE ART. 477 C.P.P.** por presunto, incumplimiento en las obligaciones impuestas al concederle el sustituto penal de prisión domiciliaria al Sentenciado BRAYAN ANDRES SIERRA HERNANDEZ.

Se da traslado por tres (3) días, para que presente por escrito explicaciones suficientes y pertinentes que considere y allegue las pruebas que quiera hacer valer a su favor. EL INCUMPLIMIENTO PUEDE ACARREAR LA PÉRDIDA DEL BENEFICIO CONCEDIDO.

TRES (3) DIAS – INICIA:

Octubre 7/2020

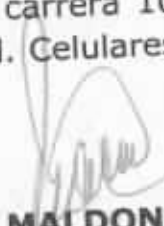
TERMINA:

Octubre 13/2020

Constante diez (10) folios, se adjunta copia del auto e informes del Inpec. Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

El sentenciado se localiza en la carrera 10 Sector D, Peatonal 4, Casa 14, Barrio Betania de esta ciudad. Celulares 3118407411 -3203550978-3185497228.

Cordialmente,


JACQUELINE MALDONADO DIAZ
ESCRIBIENTE